



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C. Tel.2821664. Email:

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. No. 110014003040 2020 – 00374 00

Como quiera que la parte actora no subsanó la demanda en los términos ordenados en la decisión del 21 de julio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la demanda instaurada.

SEGUNDO: Infórmese a la oficina judicial y librese el oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 61, publicado en el micro sitio web del Juzgado 40° Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO